



PRIMERA SECCIÓN

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 15 de septiembre de 2026

número 74

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO 509.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble ubicado en la calle Abayes esquina con calle Pimas, manzana 12 de la colonia Lomas de San Miguel III Sector con una superficie de 9,460.62 m²., con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de los actuales poseedores. 2
- DECRETO 510.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para continuar con la enajenación a título oneroso, del excedente de vialidad en desuso ubicada en la Avenida Jamaica entre la calle Valenzuela y la barda perimetral del Campo Militar La Joya, en el Fraccionamiento Latinoamericano, con una superficie 240.50 m²., a favor de la C. Rosa Leonor Herrera Arreola, en virtud que el Decreto número 558 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de octubre de 2023, en el que anteriormente fue autorizado esta operación, quedó sin vigencia. 3
- DECRETO 511.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como lote 01 de la manzana 08-A, ubicado entre la calle Francisco Villa con calle Manuel J. Celis y Avenida Revolución Mexicana en la colonia Veteranos de la Revolución, con una superficie de 1,007.50 m²., con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor de la Dirección de Pensiones de Monclova. 4
- DECRETO por el cual se modifican y adicionan diversas fracciones al artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente. 6

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 509.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble ubicado en la calle Abayes esquina con calle Pimas, manzana 12 de la colonia Lomas de San Miguel III Sector con una superficie de 9,460.62 m2., con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de los actuales poseedores, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 1 al punto 2 con rumbo S 78°12'48" O y mide 133.19 metros y colinda con propiedad particular.

Del punto 2 al punto 3 con rumbo S 11°33'15" O y mide 66.43 metros y colinda con propiedad particular.

Del punto 3 al punto 4 con rumbo N 90°27'05" O y mide 131.77 metros y colinda con propiedad particular.

Del punto 4 al punto 1 con rumbo N 11°09'36" O y mide 70.98 metros y colinda con calle Abayes.

Dicho predio se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, con Folio Real No. 97638.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de otorgar certeza jurídica de los predios a sus actuales poseedores, para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

**DIPUTADA PRESIDENTA
ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
EDITH HERNÁNDEZ SILLAS
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALBERTO HURTADO VERA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de septiembre de 2026.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 510.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para continuar con la enajenación a título oneroso, del excedente de vialidad en desuso ubicada en la Avenida Jamaica entre la calle Valenzuela y la barda perimetral del Campo Militar La Joya, en el Fraccionamiento Latinoamericano, con una superficie 240.50 m2., a favor de la C. Rosa Leonor Herrera Arreola, en virtud que el Decreto número 558 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de octubre de 2023, en el que anteriormente fue autorizado esta operación, quedó sin vigencia, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 13.00 metros y colinda con Campo Militar.
Al Sur: mide 13.00 metros y colinda con Avenida Venezuela.
Al Oriente: mide 18.50 metros y colinda con Lote 1 manzana 6.
Al Poniente: mide 18.50 metros y colinda con Lote 15, manzana 5, propiedad del solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de dar certidumbre jurídica con la escrituración de la ampliación y construcción de su casa habitación. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la enajenación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO. El R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su presidente municipal o de su representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2025–2027), contados a partir de la fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

**DIPUTADA PRESIDENTA
ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
EDITH HERNÁNDEZ SILLAS
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALBERTO HURTADO VERA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de septiembre de 2026.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 511.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como lote 01 de la manzana 08-A, ubicado entre las calle Francisco Villa con calle Manuel J. Celis y Avenida Revolución Mexicana en la colonia Veteranos de la Revolución, con una superficie de 1,007.50

m2., con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor de la Dirección de Pensiones de Monclova, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 31.00 metros y colinda con calle Manuel J. Celis.
Al Sureste: mide 65.00 metros y colinda con calle Francisco Villa.
Al Oeste: mide 72.04 metros y colinda con Avenida Revolución Mexicana.

Dicho predio se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, con Folio Real No. 100394.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción de una capilla de velación. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

**DIPUTADA PRESIDENTA
ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
EDITH HERNÁNDEZ SILLAS
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALBERTO HURTADO VERA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de septiembre de 2026.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XVIII Y 85 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LOS ARTÍCULOS 6 Y 9 APARTADO A FRACCIÓN VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y

CONSIDERANDO

Que Coahuila de Zaragoza se caracteriza por su riqueza natural, su biodiversidad e historia. El fomento a la protección de los ecosistemas representa nuestro trabajo y misión, los cuales no pueden llevarse a cabo de una manera plenamente satisfactoria, sin que exista una claridad en la planeación de estrategias e implementación de acciones continuas de mejora.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece, en su artículo 30, las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente, dentro de las cuales está la de impulsar acciones para la formación de actitudes y valores de protección ambiental y conservación del patrimonio natural.

Que, en ese sentido, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamiento estatal base de la protección a los ecosistemas coahuilenses, establece como acciones propias de la Secretaría de Medio Ambiente, las encaminadas a la preservación de áreas verdes, restauración de ecosistemas y acciones de saneamiento ambiental, entre otras.

Que dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Medio Ambiente se encuentra la Subsecretaría de Fortalecimiento y Cumplimiento Ambiental, creada mediante la entrada en vigor del Reglamento Interior de la citada dependencia, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el pasado 2 de mayo de 2025.

Que esta unidad administrativa cuenta con una serie de atribuciones en materia de protección al medio ambiente, diseñadas para lograr una real coordinación entre el resto de las unidades que integran la Secretaría, razón por la que consideramos pertinente que sea la instancia que asuma diversas funciones encaminadas al mantenimiento de parques estatales que para tal efecto de le asignen.

Que actualmente la Secretaría de Medio Ambiente tiene bajo su responsabilidad la administración y mantenimiento tanto del Bosque Urbano Ejército Mexicano, como del Parque Ecológico el Chapulín, ambos ubicados en la ciudad de Saltillo.

Que, considerando la capacidad, experiencia y conocimiento técnico necesario con que cuenta la Secretaría de Medio Ambiente, para mantener en óptimas condiciones los parques estatales, se instruye a que esta dependencia, por conducto de la Subsecretaría de Fortalecimiento y Cumplimiento Ambiental se encargue del mantenimiento, administración y supervisión de las condiciones de los espacios recreativos y de áreas verdes con flora y fauna de los parques estatales con que cuente el Estado, como es el caso de la Ciudad Deportiva Francisco I. Madero, del Parque Venustiano Carranza así como del Parque Ecológico La Aurora, todos en esta ciudad.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y manifestado, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

ÚNICO. - Se modifican las fracciones V, VII y VIII y se adiciona la fracción IX del artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11. ...

V. Coordinar con el personal de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila las acciones de supervisión y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental;

VI. ...

VII. Ejecutar las acciones que le sean instruidas por la persona titular de la Secretaría, para la debida coordinación institucional con la Procuraduría;

VIII. Administrar, operar y supervisar el funcionamiento de las áreas recreativas y las que cuenten con especies de flora y fauna de los parques estatales que para tal efecto tenga bajo su control el Estado, y;

IX. Las demás previstas en otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se dejan sin efectos las disposiciones administrativas que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Se deberá llevar a cabo el procedimiento de entrega-recepción que corresponda, de conformidad con Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**QUIM. DIANA SUSANA ESTENS DE LA GARZA
(RÚBRICA)**



MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$974.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,327.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,633.00 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,817.00 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$959.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

4. Número del día, \$38.00 (TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

5. Números atrasados hasta 6 años, \$136.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

6. Números atrasados de más de 6 años, \$274.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$974.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2026.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 2500, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcocahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx